CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / PROCESO SECOP II CAS-OAJ-LP-0004-2026 Y N° INTERNOO 2373-2026 cuyo Objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024005850037.**

CONTRATISTA:	AVIZOR SEGURIDAD LTDA
NIT. Nº:	830024478-1
VALOR:	TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MCTE ($3.740.448.644,16)
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024005850037.
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026

KAREN SOFIA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. **1032460471** de **BOGOTÁ,** en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, nombrada mediante el Decreto No. 0001 de fecha 01 de Enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este contrato a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será, **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE** por una parte, y por la otra parte y por la otra parte **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, con NIT 830024478-1 representado legalmente por **SULMA SORAIDA RICO MORALES,** identificado(a) con cédula de ciudadanía 40380767 de VILLAVICENCIO, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1)Que la secretaria de educación, elaboró el estudio previo N° 2026-01908 junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de licitación pública N° CAS-OAJ-LP-0004-2026.

2)Que el día 25 de Agosto de 2026, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

3)Que, el valor del presupuesto oficial corresponde a **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($3.742.152.714,53) M/CTE,** en el cual están Incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre los que encontramos entre otros: impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar,

garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4)Que, la presente contratación se financia con recursos de la vigencia 2026 del Departamento de Casanare y para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR	VIGENCIA FISCAL
2603017	19-08-2025	$ 3.742.152.714,53	2026

Rubro: 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221001.124101.14.2.3.2.02.02.009.05 denominado: "Servicio de vigilancia I.E SED"

5)Que, mediante Resolución N° 0095 del 11 de Septiembre de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de licitación pública N° CAS-OAJ-LP-0004-2026. cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024005850037."**

6)Que, el día 11 de Septiembre de 2026, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

7)Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso se surtió el 22/09/2026, fecha en la cual se recibió UNA (01) propuesta así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
EDUCACION CASANARE	Avizor Seguridad Ltda	Oferta en evaluación	22/09/2026 7:37 AM	3.740.448.644,16 COP

8)Que, luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes por parte de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

9)Que, como resultado del informe de evaluación preliminar, en relación con los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / PROCESO SECOP II CAS-OAJ-LP-0004-2026 Y N° INTERNOO 2373-2026 cuyo Objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024005850037.**

10)Que, se procedió a dar traslado al informe de evaluación preliminar por el termino de cinco días hábiles, plazo dentro del cual se recibió subsanación de documentos jurídicos, obteniendo un informe de evaluación definitivo así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

11)Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta quedó finalmente habilitada la oferta presentada por **AVIZOR SEGURIDAD LTDA** identificado con NIT. 830024478-1, representado legalmente por Sulma Soraida Rico Morales identificado con C.C. N° 40.380.767 de Villavicencio

12)Que, con base en lo anterior, se procedió a evaluar el único proponente habilitado, quien obtuvo un puntaje detallado en acreditación de requisitos ponderables, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO AL PROPONENTE
1. FACTOR DE CALIDAD	67.5 Puntos
1.1. Certificaciones de calidad en contratos similares anteriores	30 Puntos
1.2. Capacitación adicional al personal de vigilancia	23.5 Puntos
1.3 Personal Facultativo	14 Puntos
2. FACTOR ECONÓMICO	10 Puntos
2.1. Ofrecimiento Económico	
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 Puntos
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 Puntos
5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0
6.INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0
CALIFICACIÓN TOTAL	**97,75 Puntos**

13)Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en lo expuesto por el Comité Evaluador en audiencia pública de adjudicación, considera procedente Adjudicar Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° CAS-OAJ-LP-0004-2026 cuyo objeto consiste en: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024005850037.", a favor del proponente AVIZOR SEGURIDAD LTDA identificado con NIT. 830024478-1, representado legalmente por Sulma Soraida Rico Morales identificado con C.C. N° 40.380.767 de Villavicencio, por un valor de Tres mil setecientos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con dieciséis centavos MCTE ($3.740.448.644,16)

14) Que el presente contrato se regirá por las presentes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024005850037.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 1. Prestar el servicio de vigilancia privada fija sin arma en 86 Sedes Educativos Oficiales del Departamento de Casanare, garantizando la seguridad y custodia de los bienes muebles de las instituciones educativas oficiales, de acuerdo al anexo denominado distribución servicios de vigilancia que hace parte integral del estudio previo. A través de los siguientes servicios: a. Servicio de vigilancia 11 horas nocturnas con medio humano sin arma, de lunes a viernes sin festivos: Cantidad 92 servicios - horario de 7:00pm a 6:00am b. Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, todos los sábados, domingos y festivos: Cantidad 92 servicios 2. Realizar la selección del personal necesario para la debida ejecución del contrato en cada uno de los inmuebles a vigilar de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el estudio previo las cuales son concordantes con lo exigido por la circular externa Nº 2017—0000435 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. 3. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado en la prestación del servicio. 4. Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades. 5. Dotar al personal con los equipos y herramientas mínimas exigidas para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica. 6. Suministrar al personal vinculado en la prestación del servicio, la dotación de vestuario y calzado de labor con escudos de identificación de la empresa. 7. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, certificado del curso

de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 8. Vigilar que todos los elementos bienes muebles y enseres que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles, no sean objeto de sustracción o daño, a no ser por causas distintas de fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante; en caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor del contrato, de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el contratista presentará un informe detallado de los hechos, dentro del primer día hábil siguiente de haberse presentado el siniestro, El Departamento de Casanare evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista de acuerdo a la investigación adelantada por la entidad competente. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se logra acuerdo sobre el particular, el Departamento descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. Para el cumplimiento de esta obligación cada uno de los rectores de las sedes beneficiadas para el servicio de vigilancia, hará entrega al contratista del inventario de los bienes que reposan en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata. Sin embargo, el contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato. 9. En cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad, deberá existir un libro de minuta, en el cual deberán registrarse todos los hechos relevantes que se presenten en cada jornada, información que deberá entregar a la finalización del contrato o cuando lo requiera la Secretaría de Educación Departamental. 10. Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. 11. Elaborar y presentar al Departamento un informe mensual de las actividades realizadas de seguimiento y control de la ejecución del contrato para el respectivo pago y siempre que lo solicite el contratante, la Secretaria de Educación o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar dentro de los informes las actividades e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio de vigilancia, cuando lo considere necesario o el Departamento se lo solicite. 12. Reubicar los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por el Departamento de Casanare - Secretaria de Educación. 13. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas en el pliego de condiciones para la prestación del servicio. 14. Acreditar y soportar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, al igual que anexar certificación expedida por el revisor fiscal que avale los pagos aquí requerido. 15. Aportar mensualmente, con el informe y demás soportes, las certificaciones digitales emitidas por parte de los rectores de las Instituciones Educativas donde se indique la prestación del servicio del personal de vigilancia. 16. Atender de manera oportuna las recomendaciones e instrucciones del supervisor, quien velara por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 17. Presentar al supervisor del contrato los informes financieros, los cuales servirán de soporte para el pago. 18. Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. 19. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el supervisor. 20. El Departamento podrá modificar los puestos de trabajo del servicio de vigilancia, de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual sólo bastará comunicación escrita por parte de la Secretaria de Educación Departamental.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / PROCESO SECOP II CAS-OAJ-LP-0004-2026 Y N° INTERNOO 2373-2026 cuyo Objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024005850037.**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes que solicite el Departamento, conforme al objeto del contrato 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por el Departamento. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 5. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. El contratista, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros. 7. El Contratista prestará el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de estas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito a la Secretaría de Educación de Casanare y/o al supervisor del contrato. El Contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato un sistema de comunicaciones (Radiocomunicación) entre las personas empleadas para prestar el servicio 8. Participar en el Comité Técnico para la dirección, seguimiento y evaluación del contrato 9. El personal de vigilancia y administrativo asignado al contrato, debe brindar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, estudiantes de las instituciones y el público en general. 10. Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua, control del servicio de vigilancia prestado por el personal en cumplimiento del contrato suscrito. 11. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato. 12. Atender lo dispuesto en la normatividad vigente sobre vigilancia y seguridad privada. 13. Suscribir oportunamente las diferentes actas que se generen en desarrollo del Contrato (Inicio, parcial, terminación y liquidación). OBLIGACIONES, DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN. con participación de dos (2) delegados del contratista y dos (2) delegados del contratante que para el caso son: el Secretario de Educación de Casanare y el Director Administrativo de la Secretaría de Educación; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto, conformarán el Comité el cual tendrán entre otras las siguientes funciones: 1. Reunirse para dar inicio a la ejecución del contrato, definiendo las necesidades reales en cada una de las Instituciones Educativas, del recurso humano que prestará los servicios contratados. 2. Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del contrato los conceptos, observaciones e inquietudes que se consideren necesarios para la prestación de un servicio más eficiente. 3. Establecer los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón al servicio contratado y adoptar las medidas correctivas. 4. Impartir al contratista las instrucciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la finalidad del objeto del contrato. 5. Reunirse periódicamente para analizar la ejecución del contrato e impartir al contratista las instrucciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la finalidad del objeto del contrato. 6. Los servicios de vigilancia que correspondan a Establecimientos Educativos ubicados en resguardos indígenas serán concertados con las respectivas autoridades indígenas teniendo en cuenta que estos están exceptuados de los perfiles exigidos en el pliego de condiciones. Nota: Si el contratista requiere efectuar cambios en el personal destinado al servicio de vigilancia, éste se obliga a informar previamente por escrito al supervisor del contrato indicando el motivo del retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad exigidos. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / PROCESO SECOP II CAS-OAJ-LP-0004-2026 Y N° INTERNOO 2373-2026 cuyo Objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024005850037.**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MCTE ($3.740.448.644,16), IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número N° **2603017** de fecha 2026-08-19, bajo el rubro SERVICIO DE VIGILANCIA I.E SED - 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221001.124101.14.2.3.2.02.02.009.05 ($3.740.448.644,16); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: A. Mediante mensualidades vencidas, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor

contractual mediante actas parciales mensuales y/o de manera proporcional al número de días efectivamente ejecutados en cada mes, previa presentación de la factura de ley y del informe de actividades, el cual deberá ser radicado ante el supervisor dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al período objeto de cobro para su revisión, verificación y aprobación. B. El saldo restante, equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, será cancelado al momento de la liquidación del contrato, siempre que el contratista acredite el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y suscriba el acta de liquidación, acompañada de los soportes de pago de salarios, liquidación de prestaciones sociales y los respectivos paz y salvos del personal vinculado para la ejecución del contrato, para lo cual se requerirá los siguientes documentos: Nota: Para cada desembolso se requerirá la validación de las certificaciones digitales expedidas por los rectores de las Instituciones Educativas, en las que conste la efectiva prestación del servicio del personal vinculado, la autorización de la orden de pago por parte de la supervisión, la presentación del respectivo informe de supervisión y la acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales al ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar. El rubro presupuestal que respalda la ejecución es: 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221001.124101.14.2.3.2.02.02.009.05 Servicio de Vigilancia I.E SED Valor de $3.740.448.644,16

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2603017 de fecha 2026-08-19, bajo el rubro SERVICIO DE VIGILANCIA I.E SED - 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221001.124101.14.2.3.2.02.02.009.05 ($3.740.448.644,16)

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.
Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS HASTA SU LIQUIDACION SALARIOS,

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.
Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Cuantía: 400 SMMLV.
Vigencia: PERIODO EJECUCION DEL CONTRATO

CALIDAD DEL SERVICIO.
Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.
PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.
PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar, no se hace necesario la contratación de interventoría, sin embargo con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director(a) Administrativo(a) de la Secretaría de Educación, con código 009 grado 01, de acuerdo a las competencias del Decreto No. 033 de 2023, modificado por el Decreto No. 0441 del 23 de diciembre de 2024, “por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual”..

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / PROCESO SECOP II CAS-OAJ-LP-0004-2026 Y N° INTERNOO 2373-2026 cuyo Objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 2024005850037.**

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tienen como domicilio la ciudad de Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II